

Tema 26. Donde dice: «...y vida política de Suiza, Portugal...», debe decir: «...y vida política de Suiza, Portugal...».

Grupo segundo.

Tema 19. Donde dice: «Las Dirección General de...», debe decir: «Las Direcciones Generales de...».

Tema 22. Donde dice: «La descentralización: Clases: La descentralización funcional...», debe decir: «La descentralización: clases; la descentralización funcional...».

Tema 40. Donde dice: «...y municipalización de servicios», debe decir: «...y municipalización de servicios».

Tema 51. Donde dice: «...Sistemas extranjeros y españoles», debe decir: «...Sistemas extranjeros y español».

Grupo tercero:

Tema 4. Donde dice: «... finales y transitorias, en especial las publicaciones de la Iglesia», debe decir: «... finales y transitorias. En especial las publicaciones de la Iglesia».

Tema 6. Donde dice: «... del Concordato de la Santa Sede», debe decir: «... del Concordato con la Santa Sede».

Tema 7. Donde dice: «La censura: Historia y sistema...», debe decir: «La censura: Historia y sistemas...».

Tema 10. Donde dice: «El concepto legal del impreso. Clases...», debe decir: «El concepto legal de impreso. Clases...».

Tema 15. Donde dice: «Depósitos y secuestros en publicaciones unitarias...», debe decir: «Depósito y secuestro en publicaciones unitarias».

Tema 34. Donde dice: «... el control de emisoras en casos de emergencia...», debe decir: «... el control de emisiones en casos de emergencia...».

Tema 41. Donde dice: «... Registro de Régimen de Protección», debe decir: «... Registro. Régimen de protección».

Tema 47. Donde dice: «... Ordenación Urbana: Conceptos de establecimientos hoteleros, alojamiento...», debe decir: «... Ordenación Urbana Conceptos de establecimiento hotelero, alojamiento...».

Tema 50. Donde dice: «... industria hotelera: Categoría y requisitos de los...», debe decir: «... industria hotelera: categorías y requisitos de los...».

Tema 51. Donde dice: «Apartamentos», «bungalows» y...», debe decir: «Apartamentos, «bungalows» y...».

Tema 52. Donde dice: «El acampamiento turístico...», debe decir: «El acampamiento turístico...».

Tema 60. Donde dice: «... de los Seguros de Transportes: El Seguro Obligatorio de Viajeros...», debe decir: «... de los Seguros de Transportes; el Seguro Obligatorio de Viajeros...».

Grupo cuarto.

Tema 2. Donde dice: «... Teoría de los costes...», debe decir: «... Teoría de los costos».

Tema 9. Donde dice: «... social y fuerza de trabajo», debe decir: «... social y fuerzas de trabajo».

Tema 19. Donde dice: «... las industrias del papel editorial...», debe decir: «... Las industrias del papel, editorial...».

Tema 36. Donde dice: «... directos: Sobre capital, sobre las...», debe decir: «... directos: sobre el capital, sobre las...».

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zamora por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos, convocado por esta Corporación entre Oficiales, para el ascenso a una plaza de Subjefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa provincial y se hace pública la composición del Tribunal calificador de dicho concurso.

La Diputación Provincial de Zamora hace públicos los nombres de los aspirantes admitidos al concurso de méritos, convocado por esta Corporación entre Oficiales, para el ascenso a una plaza de Subjefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa provincial:

Admitidos:

- D. Carlos Haedo González.
- D. Angel Santos Garrote.
- D.ª Manuela de Prada Casaseca.
- D.ª Isabel Roncero Rodríguez.
- D. José Sánchez San Martín.

El Tribunal que juzgará dicho concurso de méritos es el siguiente:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

Don Cesáreo Pedrero Mozo, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Don César Martín Montes, representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Alejandro Berrocoso López, Abogado del Estado.

Don Santiago Martín Luelmo, Secretario de la excelentísima Diputación Provincial.

Secretario: Don Máximo Vega León, Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

Zamora, 6 de mayo de 1968.—El Presidente, Arturo Almazán.—2.477.

III. Otras disposiciones.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de mayo de 1968 por la que se convoca II Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Iniciada el pasado año la acción marcada por la nueva orientación de la institución hospitalaria, en cumplimiento de la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre Hospitales, y con el fin de que al frente de los mismos, ocupando sus cargos directivos y de alta administración, existan personas debidamente capacitadas para ello, se considera preciso continuar el camino emprendido, y utilizando los medios que brinda la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, organizar un II Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria, en forma análoga al que se convocó por Orden de la Presidencia de 13 de febrero de 1967.

La experiencia del I Curso Intensivo de Verano aconseja enfocar este II Curso Intensivo acentuando las tareas de perfeccionamiento de las personas, que, de hecho, están ya ocupando los cargos de dirección y administración, dejando para cursos más completos la formación o capacitación inicial de las personas que pretendan ocupar dichos puestos algún día.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de la Gobernación y de Educación y Ciencia, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca por la presente Orden el II Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria.

Segundo.—El curso se llevará a efecto en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» de Santander, y será dirigido por una Comisión Rectora, presidida por el Director general de Sanidad y compuesta por el Regente general del Curso, nombrado por el Rector de la Universidad «Menéndez y Pelayo»; el Secretario general de la misma, el Jefe de la Sección de Hospitales de la Dirección General de Sanidad y un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, designado por dicho Organismo. La Comisión Rectora designará un Secretario del curso.

Tercero.—En el curso que se convoca se darán enseñanzas en orden al perfeccionamiento en las técnicas relacionadas con la dirección y administración hospitalarias y métodos de eficiencia en los hospitales.

Cuarto.—Podrán participar en el curso todas las personas que estando en posesión de título universitario o de Escuela Técnica Superior desempeñen los puestos de Director, Director-Gerente o Administrador general de los Hospitales, así como también aquellos que reúnan la condición de ser Jefes regionales de Coordinación Hospitalaria o Directores de algún Dispensario dependiente del Estado o sus Organismos autónomos.

Quinto.—Los solicitantes deberán dirigir instancia al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, como Presidente de la Comisión Rectora del Curso, con su domicilio y demás circunstancias personales, dentro del plazo de veinte días, a partir

de la publicación de la presente Orden, expresando asimismo cuantos méritos estimen poseer, en orden a experiencias o conocimientos hospitalarios.

Sexto.—La Comisión Rectora del Curso determinará la lista de admitidos, a la que se dará la oportuna publicidad, comunicándose a los mismos junto con las instrucciones complementarias pertinentes.

Séptimo.—El curso se desarrollará en dos facetas: una, de carácter teórico práctico, en la Universidad «Menéndez y Pelayo», desde el día 16 de agosto al 14 de septiembre, ambos inclusive, y otra consistente en visitas de estudio a diversas Instituciones hospitalarias y asistenciales, coordinadas con la parte teórica y radicantes en la zona.

Octavo.—Se realizará al final del curso una prueba de suficiencia, y a los aprobados se les expedirá el correspondiente diploma. La forma de realizarse la prueba final será determinada por la Comisión Rectora.

Noveno.—El programa de las materias que ha de comprender el curso abarcará, entre otras, las siguientes:

- Sistemas modernos de construcción de hospitales.
- Instalación y equipos.
- Dirección y administración hospitalarias.
- Régimen económico y financiero de los hospitales.
- Régimen interior y personal.
- Organización y funcionamiento de todos y cada uno de los servicios que puede tener la institución hospitalaria.
- Organizaciones hospitalarias internacionales.
- Principios y normas de coordinación hospitalaria vigentes.
- Funciones de los hospitales en los programas de Salud Pública y Medicina Preventiva.
- Estadísticas hospitalarias en relación con la Sanidad.

Décimo.—El profesorado será designado por la Comisión Rectora del Curso entre las personas que posean la necesaria calificación, conocimientos y experiencia hospitalaria.

Undécimo.—Los alumnos abonarán al incorporarse al curso en la Secretaría de la Universidad «Menéndez y Pelayo» la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de matrícula.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 11 de mayo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Educación y Ciencia e Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de prendas con destino a la Tropa. Expediente C. V. 346-1.º/68.

En el concurso de vestuario celebrado el día 27 de marzo de 1968 para la adquisición de prendas con destino a la Tropa (expediente C. V. 346-1.º/68) han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A «Industrias Géneros de Punto, S. A.»: 100.000 camisetas de gimnasia, a 24,60 pesetas, 2.460.000 pesetas.
 - A «Industrias Géneros de Punto, S. A.»: 60.000 camisetas de gimnasia, a 24,80 pesetas, 1.488.000 pesetas.
 - A «Industrias Géneros de Punto, S. A.»: 300.000 camisetas todo uso, a 29,95 pesetas 8.985.000 pesetas.
 - A «Industrial Aragonesa, S. A.»: 400.000 calzoncillos (slips), a 23,70 pesetas, 9.480.000 pesetas.
 - A «Industrias Salinas Sabat, S. A.»: 200.000 calzoncillos (slips), a 23,90, 4.780.000 pesetas.
 - A «Industrias Salinas Sabat, S. A.»: 100.000 camisetas todo uso, a 27,50 pesetas, 2.750.000 pesetas.
 - A «Claspunt, S. A.»: 100.000 camisetas todo uso, a 30,15 pesetas, 3.015.000 pesetas.
- Importe total de la adjudicación: 32.958.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—2.360-A.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Oficina de Prensa del Ministerio de Marina por la que se hace público el resultado del concurso de marchas militares para la Armada.

De acuerdo con el punto 15 de la Resolución de la Oficina de Prensa del Ministerio de Marina, de fecha 26 de octubre de 1967, con la que se convocaba el III Concurso de Marchas Militares, publicada en el «Diario Oficial» del expresado Ministerio, número 263, y «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fechas 16 y 9, respectivamente, del mes de noviembre, se publica para general conocimiento que, por el Tribunal nombrado al efecto, ha sido declarado desierto el expresado concurso por mayoría de votos.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—Por el Ministerio de Marina: El Jefe de la Oficina de Prensa, Carlos Conejero.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1967 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Trajes típicos españoles».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 305 de fecha 22 de diciembre de 1967, página 17694, se rectifica en el sentido de que en el artículo segundo, líneas dieciocho y diecinueve, donde dice «Gran Canaria», debe decir «Las Palmas».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Federico Bringas Olivera, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid (calle de Santiago Bernabéu número 10), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 27 de abril de 1968, al conocer del expediente número 155 de 1961, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 2, artículo 7.º, de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1963, en relación con la aprehensión de cable de acero y descubrimiento de la misma mercancía, por importe de 120.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Carlos Guerrero Galisteo y Antonio Castro Maestre, siendo encubridores, sin sanción, Federico Bringas Oliveras, José Luis Dirube Díaz, Eugenio Sanromán Barrera, Joaquín Álvarez Piñán y Vicente Berjón Carañeda, absolviendo de toda responsabilidad a Abilio Berjón Alonso.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: No se estiman.

4.º Imponer las multas siguientes:
Carlos Guerrero.—Base: 60.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 280.200 Sus. comiso: 40.905.

Antonio Castro.—Base: 60.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 280.200. Sus. comiso: 40.905.

Totales.—Base: 120.000 pesetas. Sanción: 560.400. Sus. comiso: 81.905.

5.º Decretar el comiso del cable aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, como sanción accesoria.

6.º Exigir en sustitución del comiso del cable descubierto su cifrado en 81.810 pesetas, a ingresar según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada